

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

RESOLUCIÓN N° 487 DE 2026
(Del 22 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026, CON LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE.

El Alcalde Municipal de Corozal - Sucre en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, establece:

...La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que le Municipio de Corozal - Sucre requiere realizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026, que permita contratar el siguiente objeto: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de los bienes a contratar y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 los cuales fueron adelantados a través de la a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la alcaldía municipal de Corozal.

Que en el proceso es aplicable la modalidad de contratación definida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en este proceso se aplica el numeral a) el cual dispone:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Al proceso además le serán aplicables las normas de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000284 de fecha 11 de junio de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, existen los recursos para amparar el presente proceso contractual.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó en el portal único de contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el día 15 de julio de 2026, término durante cual no se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron seis (6) solicitudes para limitar a Mipymes el proceso, de las cuales DOS (2) corresponden a manifestaciones de MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre, tal como quedó estipulado en el respectivo AVISO DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL (COROZAL – SUCRE)

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Que, la entidad, en el numeral 1.14 del pliego de condiciones, recomienda limitar dicho proceso al ámbito municipal y cumpliendo con los documentos soportes para limitar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026, el cual queda limitado a MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de Corozal – Sucre, tal como da cuenta el AVISO DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL (COROZAL – SUCRE) publicado en el SECOP.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el pliego de condiciones definitivos para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026 limitado a MIPYMES con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026**, cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que se adelantará será a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de la presente convocatoria Pública está sujeto al cronograma electrónico publicado en el <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso. De igual manera el pliego de condiciones definitivas estará a disposición de los interesados en la Secretaria Administrativa, General de Gobierno es Inclusión social de la Alcaldía Municipal. Las observaciones al pliego de condiciones definitivas se recibirán a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes para la SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-002-2026, los días establecidos en el cronograma establecido, sin perjuicio de que sea modificado por la entidad, para lo cual se realizará a través de adenda.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Corozal, Sucre invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: El presente proceso queda limitado a MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre, de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal - Sucre a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

ELABORÓ. - JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO

REVISÓ Y APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. - SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES.

